

21- 1998

VI- 143409
C.P. 200200
No. de B. →

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE
DELEGACION ESTATAL GUADALAJARA JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPTO. CONSULTIVO Y DE CLASIFICACION DE EMPRESAS
OFNA. DE LO CONSULTIVO LEGAL Y PATRIMONIO INMOBILIARIO**

CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DESIGNARA COMO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESTATAL EN JALISCO Y APODERADO GENERAL, SEÑOR RAMON NAVARRO SALAZAR Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, SINDICO Y TESORERO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, LICENCIADO RAFAEL SANCHEZ PEREZ, LIC. VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA Y C.P. ADRIAN GARZA RODRIGUEZ, RESPECTIVAMENTE, AMBOS COMPARECIENTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LAS PARTES:

1.1.- Que con fecha 08 de Mayo de 1992, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Baroenas esquina con Privada Veracruz del Sector Hidalgo en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con superficie cubierta de 1,704.63 metros cuadrados, con un plazo de vigencia a partir del día 31 de Marzo de 1992 y que vence el día 30 de Marzo de 1993, pactándose una renta mensual de \$12'113,042.00 (DOCE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y DOS VIEJOS PESOS 00/100 M.N).

1.2.- Que por así convenir a sus intereses acuerdan prorrogar el contrato de arrendamiento citado con base en los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del 03 de Febrero de 1997.

1.3.- Que asimismo han convenido en modificar la renta de acuerdo a la justipreciación emitida por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales en su

dictamen número 98 241GDL y número secuencial A-2255-A GDL de fecha 13 de Abril de 1998.

II.- DECLARA EL INSTITUTO:

II.1.- Que en términos del artículo 4to. y 5to. de la Ley del Seguro Social, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo está la organización y administración del Seguro Social, el cual constituye el instrumento básico de la Seguridad Social y que ha sido establecido como un servicio público de carácter nacional.

II.2.- Que su Apoderado General es el Delegado Estatal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 500 de fecha 19 de marzo de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público número 225, Licenciado Enrique Zapata López, con ejercicio en la ciudad de México, D.F.

II.3.- Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio cuenta con la disposición presupuestal en la partida 1302 "Arrendamiento de Inmuebles y Cajones de Estacionamiento", según se desprende del Oficio número 158 de fecha 28 de Octubre de 1998, suscrito por el Titular de la Jefatura de Finanzas y Sistemas Delegacional.

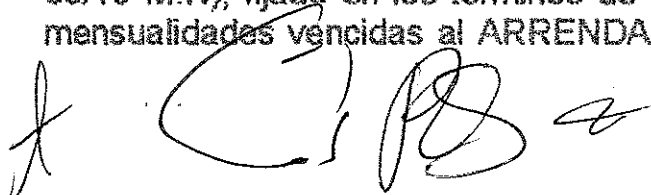
II.4.- Que para los fines legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Belisario Domínguez número 1000, Sector Libertad en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Conformes las partes en las declaraciones anteriores, celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen expresamente en prorrogar la vigencia del contrato de arrendamiento respecto del inmueble, cuya ubicación y superficie se refieren en la declaración I.1 por el período comprendido del día 01/de Enero al 31 de Diciembre de 1998.

SEGUNDA.- Las partes convienen expresamente en fijar como renta para el periodo de prórroga estipulado en la cláusula anterior la cantidad de \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) más I.V.A., haciendo un total de \$22,425.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/10 M.N), fijado en los términos de la declaración II.3, la cual se pagará por mensualidades vencidas al ARRENDADOR o a quien sus derechos represente,



dentro de los diez días siguientes al mes que corresponda previa presentación de los recibos debidamente requisitados en las Oficinas Administrativas de la U.P.A.O. del H.G.R. número 45 ubicado en calle San Felipe número 1014, Sector Hidalgo, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

TERCERA.- Si EL INSTITUTO requiere seguir rentando el inmueble con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo fijado, se formalizará un nuevo convenio de prórroga.

CUARTA.- EL INSTITUTO no podrá conceder a terceros el uso parcial o total del inmueble ni ceder sus derechos de arrendatario, sin el previo consentimiento por escrito de EL ARRENDADOR, si lo hiciera, responderá solidariamente con el subarrendatario de los daños y perjuicios que se causaren además de ser causa de rescisión anticipada del contrato de arrendamiento.

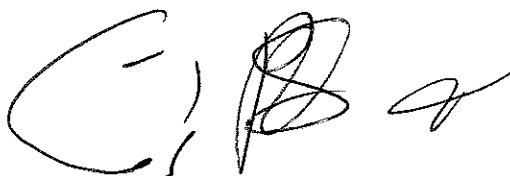
QUINTA.- EL INSTITUTO no será responsable por los daños y perjuicios que sufra el inmueble arrendado causado por sismos, inundaciones o por incendios que provengan por caso fortuito o causa mayor, en los términos de los artículos 2436 y 2435 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

SEXTA.- EL INSTITUTO por causas de interés general o institucional queda facultado para dar por terminado anticipadamente el contrato de arrendamiento debiendo dar aviso al ARRENDADOR por escrito con 30 días de anticipación.

SEPTIMA.- Las partes convienen en que las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido modificadas continuarán vigentes en los términos pactados con la misma fuerza legal que las estipuladas en este convenio.

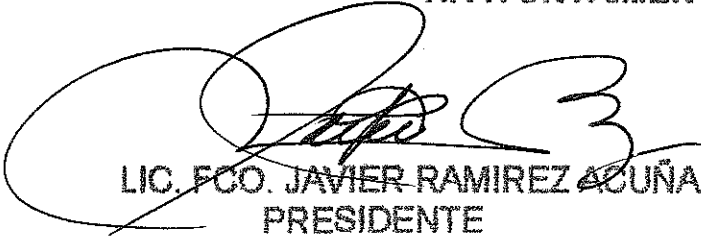
OCTAVA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro o bien cualquier otra causa.

Las partes se reconocen expresamente la personalidad que ostentaron a la firma del contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultadas otorgadas no les han sido modificadas, limitadas o revocadas a la fecha.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a series of loops and a final flourish.

El presente convenio se firma por octuplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco a los 02 de Noviembre de 1998, quedando un ejemplar en poder del ARRENDADOR, otro ejemplar se remitirá a la Comisión de Avalúos y Bienes Nacionales y los restantes en poder del INSTITUTO.


**POR EL ARRENDADOR
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**



LIC. FCO. JAVIER RAMIREZ ACUÑA
PRESIDENTE



LIC. RAFAEL SANCHEZ PEREZ
SECRETARIO GENERAL




LIC. VICTOR M. LEON FIGUEROA
SINDICO



C.P. ADRIAN GARZA RODRIGUEZ
TESORERO

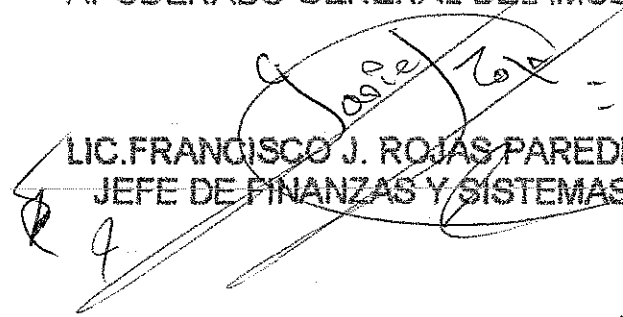
POR EL INSTITUTO



RAMON NAVARRO SALAZAR
DELEGADO ESTATAL Y
APODERADO GENERAL DEL IMSS



LIC. JAIME A. GALINDO DURAN
JEFE DE LOS SERVS. JURIDICOS



LIC. FRANCISCO J. ROJAS PAREDES
JEFE DE FINANZAS Y SISTEMAS



ING. ELIBERTO HERNANDEZ LOYA
JEFE DEPTO. DE CONSTRUCCION
Y CONSERVACION.



DR. FRANCISCO TORRES HERNANDEZ
DIRECTOR DE LA U.M.F. No. 79



AGVA/mepg.